



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2002-2470

Tunja, 09 de Julio de 2006.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA
INVERSIÓN RURAL – DRI
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CÓMBITA
RADICACIÓN: 150002331000**20020247000**

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- Conforme a lo establecido por el art. 446 del C. G. del P., aplicable al presente asunto por remisión expresa del art. 306 del C.P.A.C.A., se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado del MUNICIPIO DE CÓMBITA vista a folio 288 del expediente.

2.- El despacho hace claridad frente a los siguientes puntos:

- Revisada la demanda presentada por el apoderado de la entidad demandante (fls. 19-22), se evidencia que en el acápite de pretensiones, el profesional del derecho solicitó que se librara mandamiento de pago en contra del Municipio de Cómbita **únicamente por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) y por las costas y gastos del proceso**, no evidenciando el despacho que se solicitara condena alguna por concepto de intereses moratorios y/o indexación.
- El Tribunal Administrativo de Boyacá en providencia de fecha siete (7) de mayo de 2003 (fls. 25-28), libró mandamiento de pago a favor del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural – DRI contra el MUNICIPIO DE CÓMBITA por la suma de **\$30.000.000 y las costas y gastos del proceso**, tal como fue solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el acápite de pretensiones de la demanda.
- La Sala de Decisión No. 2 del Tribunal Administrativo de Boyacá en auto de primero (1) de diciembre de 2004 (fls. 35-39), ordenó seguir adelante la ejecución en los términos previstos dentro del mandamiento de pago, **sin la inclusión de intereses por no haber sido solicitados**.
- La Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá practicó la liquidación de costas y agencias en derecho por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), la que fue aprobada por el despacho del Magistrado Dr. GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN con providencia de fecha 05 de julio de 2006 (fl. 59).
- Con base en lo anterior, de un lado se evidencia que el apoderado de la entidad demandante no solicitó el pago de indexación y/o intereses moratorios sobre la suma de \$30.000.000 y, por el otro, que el Tribunal Administrativo de Boyacá, en ninguna de sus providencias ordenó el pago de indexación y/o intereses moratorios, por lo que la liquidación del crédito presentada por el apoderado del MUNICIPIO DE CÓMBITA el 12 de junio



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2002-2470

de 2018, se ajusta a los parámetros anteriormente establecidos, por lo que se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO	
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. -	
13	de hoy 10
las 8:00 A.M. siendo	
El secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00132

Tunja, 09 JUL 2018

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: JOSÉ FORTUNATO SANCHEZ y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN: 150013331009201100132 00

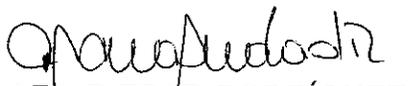
Se encuentra el proceso al Despacho para resolver el incidente de desacato del fallo de la acción popular, trámite adelantado contra quienes han fungido como Alcaldes del Municipio de Tunja desde la fecha de ejecutoria de la referida sentencia (12 de diciembre de 2013¹) hasta hoy, es decir, contra los señores FERNANDO FLOREZ ESPINOSA y PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, como se estableció en auto del 9 de mayo de 2018 (Fls. 403 a 404).

No obstante, de acuerdo a lo consignado en el informe de la Personería del Municipio de Tunja radicado el 10 de mayo de 2018 (Fls. 460 a 500) y a lo manifestado por el apoderado del Municipio dentro del término de traslado del incidente (Fls. 503 a 507), referente a la socialización efectuada por la Secretaría de Infraestructura el 24 de abril de 2018, de los estudios realizados por PROACTIVA AGUAS DE TUNJA, donde se establecieron varios compromisos, se dispone, previo a resolver el incidente de desacato:

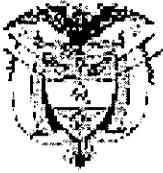
PRIMERO.- Por Secretaría REQUIERASE al Municipio de Tunja, para que dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho:

- Si en las semana del 14 al 18 de mayo de 2018 se realizó la intervención programada en el barrio El Triunfo.
- Si dentro de los 20 hábiles días siguientes a la socialización efectuada por la Secretaría de Infraestructura el 24 de abril de 2018, se presentó a la comunidad el cronograma de actividades a desarrollar para la construcción de las obras proyectadas en el estudio de PROACTIVA AGUAS DE TUNJA.
- El estado actual de del estudio de títulos del predio con matrícula inmobiliaria No. 070-15707 que se encontraba pendiente, conforme al informe presentado por el Municipio el 16 de abril de 2018 (Fls. 366 a 372)
- El estado actual del procedimiento administrativo para obtener la cesión y/o titulación de las áreas a pavimentar en el barrio El Triunfo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

¹ La sentencia de primera instancia no fue impugnada y se notificó por edicto que se desfijó el 09 de diciembre de 2013 a las cinco (5) de la tarde, luego quedó ejecutoriada dentro de los tres (3) días siguientes conforme a las previsiones del art. 331 del CPC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00132

<p>JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>13</u> de hoy <u>13/01/2011</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>El Secretario, _____ OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS</p>
--